

CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a 16 de Marzo del 2018, entre la empresa **PANES CHILE SPA RUT: 76.453.432-8**, representada por Doña Margarita Cabo Osmer rut. 6.245.249-8 y/o Enrique Cabo Osmer rut. 6.245248-k, ambos con domicilio en Calle San Josemaría Escrivá de Balaguer N°13.105 of. 613, Comuna de Lo Barnechea, en adelante "El empleador", y don Fernando Antonio Jiménez Garrido, cedula de identidad N° 9.940.922-3, de nacionalidad Chilena, estado civil casado, con domicilio en Pasaje Marisol 9324 Dpto. 101 Comuna de Las Condes, y procedente de Santiago, en adelante "El trabajador", expresan que han convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO.- Don Fernando Antonio Jiménez Garrido se compromete a efectuar para el empleador las labores de Chofer, y cualesquiera otras similares que se le encomienden de acuerdo, a las disposiciones o instrucciones escritas o verbales que reciba de su jefe directo o de la persona designada por el empleador.

SEGUNDO.- Las labores se ejecutarán en las oficinas de la Empresa, ubicada en Calle San José María Escrivá de Balaguer N°13.105 of. 613, Lo Barnechea, sin perjuicio de lo anterior, el empleador podrá efectuar los cambios que estime conveniente, para una mejor prestación de los servicios o alterar la naturaleza de los mismos cuando así lo requieran las necesidades de funcionamiento de la empresa, el lugar o recinto de la prestación, todo ello en los términos establecidos en el Art. 12 del Código del Trabajo.

TERCERO.- La jornada de trabajo será de 45 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma: Lunes a Viernes de 09,00 a 18,00 hrs., con una hora de colación con cargo al trabajador. Dado a la naturaleza de su cargo no estará afecto a control de horario, según Art. N°22 del Código del Trabajo.

CUARTO.- La remuneración base del trabajador será la suma de **\$ 582.450.- (Quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos)** mensuales, la que se pagará en el recinto o faena donde se presten los servicios, el día 10 de de cada mes.. Se cancelará, conjuntamente con el sueldo, Bono de Movilización de \$ 40.000.- (cuarenta mil pesos).

Gratificación Legal 25% de la remuneración Imponible, con tope de un doceavo de 4,75 Ingresos Mínimos Mensuales.

De la suma ganada se efectuarán los descuentos y deducciones legalmente procedentes y en especial, los anticipos solicitados y otorgados al trabajador, aceptando éste, desde luego, para que el empleador descuento de sus remuneraciones el tiempo no trabajado, ya sea, por atrasos e inasistencias.

QUINTO.- Son obligaciones del trabajador, cuya inobservancia se considerará incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entre otras, las siguientes:

- a) Cumplir total y cabalmente el horario de trabajo establecido;
- b) Observar estrictamente los reglamentos, órdenes e instructivos administrativos y de seguridad del empleador;
- c) Justificar debidamente y a tiempo sus inasistencias;